



00089/04

Universidad Nacional de Lanús

Lanús,

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 0078/04, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1° de la mencionada Resolución se denomina incorrectamente a una asignatura correspondiente a la Maestría en Metodología de la Investigación Científica modalidad a distancia, concretamente, allí se menciona como “Administración y Gestión de la Ciencia” cuando en realidad debió designarse “Administración y Gestión de la Investigación”, todo ello según solicitud del Departamento de Humanidades y Artes que asimismo solicita la modificación del plan de estudios de la Maestría aludida;

Que dicho plan de estudios había sido aprobado por la Resolución CS N° 019/00, modificado por la Resolución CS N° 066/00, reconocido por la Resolución del Ministerio de Educación N° 467/01, que fue modificada por la Resolución CS N° 686/02;

Que los cambios propuestos e introducidos por la Resolución del Consejo Superior N° 0078/04 consisten en modificar la denominación de una asignatura y ampliar la carga horaria del Seminario de Tesis en 24 horas;

Que en todo lo demás, se mantiene el plan de estudios vigente:

Que la Secretaría Académica considera que corresponde corregir la denominación de la asignatura mencionada en el primer párrafo y la carga horaria del Seminario de Tesis en 24 horas;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32, inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 0078/04.

ARTICULO 2°: Sustituir la denominación de la asignatura Administración de la Ciencia por la de Administración y Gestión de la Investigación y elevar la carga horaria total del Seminario de Tesis a 64 (sesenta y cuatro) horas, en el plan de estudios de la Maestría en Metodología de la Investigación Científica, modalidad a distancia.

JOHN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
A/C. SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



00089/04

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
A/C. SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS